

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 6525

VALPARAÍSO, 08 de noviembre de 2019.

### VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 04, de fecha 23 de junio de 1993 que aprueba la creación del Grado de Magíster en Ciencias Médicas.
- b) El Decreto Exento N° 02604, de fecha 25 de abril de 2007 que crea la mención Biología Celular y Molecular para el Programa de Magíster en Ciencias Médicas, adscrito a la Facultad de Medicina.
- c) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. N° 967, de fecha 30 de octubre de 2019, del Señor Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar los aranceles correspondientes a la versión año 2020 para el Programa de Magíster en Ciencias Médicas, Mención Biología Celular y Molecular y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel del mismo.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; el Decreto Exento N° 01445, de 2011, en el D.U. N° 1253 de 2017 y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** el siguiente arancel, correspondiente a la versión año 2020 para el Programa de Magíster en Ciencias Médicas, Mención Biología Celular y Molecular, que imparte la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina:

**Derecho Básico de Matrícula Anual: 4,75 UF**  
**Arancel Diferenciado Total: 190 UF**

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.



4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios:

- a) Becas de exención arancelaria de hasta un 100% del arancel total a un máximo del 60% de los alumnos que realicen tesis experimentales vinculadas a las líneas de investigación de académicos miembros del claustro del Programa. Como requisitos para la obtención de esta beca, los alumnos deberán aprobar su proyecto de tesis dentro de las fechas establecidas, realizar su trabajo experimental en laboratorios de la Escuela de Medicina de la Universidad, bajo la tutoría de profesores del Claustro Académico del Programa y con una dedicación mínima de 22 hrs. a la tesis en el laboratorio.
- b) Una beca de exención arancelaria de hasta un 50% del arancel total a becados de especialidades médicas. Para otorgar esta beca el Programa debe contar con el número mínimo de alumnos requeridos (5) para su funcionamiento.
- c) Una beca de exención arancelaria de hasta un 10% para ex – alumnos de pregrado de la Universidad de Valparaíso.
- d) Una beca de exención arancelaria de hasta un 100% del arancel total funcionarios académicos y no académicos de la Escuela de Medicina que se desempeñen en el Campus San Felipe. Para otorgar esta beca el Programa debe contar con el número mínimo de alumnos requeridos (5) para su funcionamiento.
- e) Una beca de exención arancelaria de hasta un 10% a académicos de la Universidad de Valparaíso.
- f) Una beca de exención arancelaria de hasta un 10% para académicos de universidades miembros del Consejo de Rectores.
- g) Una beca de exención arancelaria de hasta un 50% para profesionales que se desempeñen en los laboratorios de la Escuela de Medicina de la Universidad Valparaíso.
- h) Becas de exención arancelaria de hasta un 10% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel anual o total antes de 90 días contados desde la fecha de devengo en el sistema institucional.
- i) Becas de exención arancelaria de hasta un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel anual o total antes de 90 días contados desde la fecha de devengo en el sistema institucional.

5) Los beneficios arancelarios indicados precedentemente no son acumulables entre sí, con excepción de los señalados en las letras h) e i).

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad N° 318123007, del presupuesto vigente.**

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**



**CARLOS BECERRA CASTRO**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/APE/DCC/ADT/gab.**

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR ESCUELA DE MEDICINA – DIRECTOR DE POSGRADO Y POSTÍTULO ESCUELA DE MEDICINA - DIRECTOR DEL PROGRAMA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO - OFICINA DE PARTES.

